



# GUÍA DE INSOLVENCIA DE PERSONAS NATURALES

AYUDA  
LEGAL  
CHILE

Fundación  
PRO BONO  
El Compromiso de los Abogados con la Comunidad

 Cariola Díez  
Pérez-Cotapos

## INTRODUCCIÓN

---

- Esta guía busca explicar sus alternativas legales en caso de que no pueda usted pagar sus deudas.
- Hemos adaptado el lenguaje jurídico en beneficio del entendimiento general de los conceptos.
- Cuando hablamos de la Superintendencia, nos estamos refiriendo a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- Para obtener más información puede acceder al sitio web de la Superintendencia: [www.superir.gob.cl](http://www.superir.gob.cl).
- Advertencia legal: Esta guía sólo contiene información general y no se refiere a un caso en particular. Su contenido no se puede considerar como recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

## SECCIONES:

---

1. ¿Es usted un trabajador con contrato de trabajo y no tiene otra fuente de ingresos? Vea la sección A.
2. ¿Es usted una persona que no tiene contrato de trabajo, no emite boletas de honorarios, y no tiene una empresa? Vea la sección A.
3. ¿Ha emitido usted boletas de honorarios en los últimos 12 meses? Vea la sección B.
4. ¿Tiene usted una PYME? Vea la sección C.
5. Preguntas Frecuentes. Vea sección D.

## SECCIÓN A: PROCEDIMIENTOS CONCURSALES PARA PERSONAS DEUDORAS

---

### ¿A QUIÉNES LES APLICA?:

- Las personas con contrato de trabajo y que no tienen otra fuente de ingresos distinta.
- Cualquier persona que no tenga un contrato de trabajo, no emita boleta de honorarios, ni tenga una empresa (por ejemplo, estudiantes, jubilados y dueñas de casa).

### ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS?:

La ley contempla dos tipos de procedimientos a los que usted puede acceder. Estos procedimientos tienen objetivos distintos:

- ¿Busca renegociar sus deudas y llegar a un acuerdo de pago con sus acreedores? Ver Sección A.1.
- ¿Busca vender sus bienes para pagar y saldar sus deudas? Ver Sección A.2.

El procedimiento más apropiado para su caso dependerá de diversos factores, como su nivel de deuda, cuántos bienes tiene y cuáles son sus fuentes de ingresos. Por ejemplo, si usted tiene un sueldo fijo o ingresos estables, puede ser más conveniente buscar renegociar sus deudas. En cambio, si su nivel de deuda es muy alto y no tiene ingresos estables para hacerles frente, puede ser más conveniente optar por un procedimiento de liquidación.

### SECCIÓN A.1.: PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN DE PERSONAS DEUDORAS.

#### 1. ¿DE QUÉ SE TRATA?

Es un procedimiento administrativo para Personas Deudoras a través del cual la Superintendencia lo ayuda a usted a llegar a acuerdos con sus acreedores. El procedimiento busca renegociar sus obligaciones o la ejecución de sus bienes para el pago de sus obligaciones vigentes.

#### 2. ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO?

Es gratuito.

#### 3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO?

Son dos:

- Debe tener 2 o más deudas vencidas por más de 90 días, que sumen en total más de 80 UF.
- No debe tener en su contra juicios para el pago de sus deudas (salvo juicios laborales).

Sin embargo, si usted ya se había acogido a este procedimiento con anterioridad, por un plazo de 5 años usted no podrá solicitar este procedimiento nuevamente.

#### 4. ¿CÓMO SE INICIA?

Debe obtener Clave Única en oficinas del Registro Civil. Luego de obtener la clave, debe rellenar un formulario disponible en el sitio web de la Superintendencia (<https://www.superir.gob.cl/>), y acompañar los documentos que se indican en el mismo sitio.

#### 5. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO?

Una vez que la Superintendencia admita a tramitación su solicitud, se producen diversos efectos. Estos efectos se mantienen hasta que termine el Procedimiento. Algunos efectos están establecidos a favor de usted como Persona Deudora, pero otros buscan proteger a sus acreedores.

#### **Efectos a favor de usted:**

- Sus acreedores no pueden solicitar, en su contra, su liquidación o juicios ejecutivos, ejecuciones de cualquier clase o restituciones en juicios de arrendamiento.
- Los contratos que usted haya celebrado se mantienen vigentes en las mismas condiciones (por ejemplo, sus contratos de arrendamiento).
- No se continúan devengando intereses por retraso (intereses moratorios).

#### **Efectos a favor de sus acreedores:**

- Usted no puede vender ni transferir sus bienes embargables<sup>1</sup>.
- Se suspenden los plazos de prescripción extintivas de sus obligaciones.
- Sus líneas de crédito y sobregiro son suspendidas.

### **6. ¿QUÉ ES EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN Y CUÁLES SON SUS EFECTOS?**

El Procedimiento busca que usted y sus acreedores lleguen a un acuerdo sobre como usted pagará sus deudas. Ese acuerdo se conoce como "Acuerdo de Renegociación". Si usted y sus acreedores llegan a un acuerdo, usted deberá pagar sus deudas en la forma que disponga el Acuerdo.

Los términos de pago de los Acuerdos pueden ser variados. Por ejemplo, se pueden establecer nuevos plazos o reducciones de sus deudas para ajustarlas a su capacidad de pago.

### **7. ¿QUÉ PASA SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN?**

La Superintendencia, en una audiencia citada especialmente para ello, presentará una propuesta de venta de todos sus bienes embargables, la que se someterá a la votación de usted y de sus acreedores. En tal caso, sus acreedores se pagarán con los fondos obtenidos de la venta de sus bienes. Los saldos que no alcancen a ser pagados son extinguidos y, por tanto, usted ya no estará obligado a pagarlos. De no haber acuerdo, se iniciará un procedimiento de Liquidación<sup>2</sup>.

### **8. ¿QUÉ PASA SI NO CUMPLO CON EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN?**

Los acreedores podrán iniciar las acciones de cobro correspondientes ante el tribunal competente.

### **9. ¿A DÓNDE ME DIRIJO A CONTINUACIÓN?**

Si usted desea mayor información al respecto, o desea iniciar este Procedimiento, puede acceder al sitio web de la Superintendencia: [www.superir.gob.cl](http://www.superir.gob.cl), sección "Nuevos Procedimientos Ley N°20.720". Además, la Superintendencia ha dispuesto canales de atención telefónica (224952510) y virtual ([oirs@superir.gob.cl](mailto:oirs@superir.gob.cl)) para las personas que requieran orientación y asistencia para acogerse al procedimiento.

## **SECCIÓN A.2.: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA DEUDORA.**

### **1. ¿DE QUÉ SE TRATA?**

Es un procedimiento judicial que busca la venta rápida y eficiente de sus bienes embargables, para así poder pagarle a sus acreedores con los fondos obtenidos.



<sup>1</sup> Mayor información sobre bienes embargables y no embargables en sección D de "Preguntas Frecuentes".

<sup>2</sup> Mayor información en Sección A.2. de "Procedimiento de Liquidación de Persona Deudora".

## 2. ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO?

---

La solicitud de procedimiento no tiene costo, sin embargo, necesitará un abogado que lo represente. Además, los honorarios del liquidador se pagan normalmente con cargo a los fondos obtenidos de la venta de sus bienes.

## 3. ¿COMO SE INICIA?

Se puede iniciar voluntariamente por la persona deudora. En tal caso, por medio de su abogado, deberá dirigirse al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar la solicitud de liquidación voluntaria, junto con ciertos documentos (que incluyen, por ejemplo, una lista de sus bienes, una lista de sus deudas y una lista de los juicios pendientes con efectos patrimoniales que existan en su contra).

Tenga presente que este procedimiento también puede iniciarse forzosamente por sus acreedores en ciertos casos.

## 4. ¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO?

Se nombrará un Liquidador que se encargará de la administración de sus bienes embargables, los que serán vendidos para poder pagarle a sus acreedores con los fondos obtenidos.

## 5. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO?

- Usted perderá la administración de sus bienes embargables. No obstante esto, usted conservará la administración de sus bienes no embargables.
- Los bienes embargables pasan a ser administrados por el Liquidador.
- Como consecuencia, usted no puede vender ni transferir sus bienes embargables.

## 6. ¿QUÉ OCURRE A CONTINUACIÓN?

Sus bienes embargables serán vendidos por el Liquidador en la forma dispuesta en la ley. Los fondos obtenidos serán usados para pagar a sus acreedores.

## 7. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO?

Una vez terminado el procedimiento, se extinguirán los saldos de sus deudas contraídas antes del inicio del Procedimiento Concursal de Liquidación, y que no hayan alcanzado a pagarse con los fondos obtenidos de la venta de sus bienes.

## 8. ¿A DÓNDE ME DIRIJO A CONTINUACIÓN?

Si usted desea mayor información al respecto, o desea iniciar este Procedimiento, puede solicitar asistencia a la Fundación Probono a través de los siguientes canales de atención:

- Ingresando su consulta en [www.probono.cl](http://www.probono.cl)
- Escribiendo a [probono@probono.cl](mailto:probono@probono.cl)
- Llamando al **(+56) 2 2 205 1344**

## SECCIÓN B: PROCEDIMIENTOS CONCURSALES PARA PERSONAS QUE BOLETEAN

---

### ¿A QUIÉNES LES APLICA?:

• Las personas que han emitido boletas de honorarios en los últimos 24 meses. En tal caso, la ley lo considera una “Empresa Deudora”, lo que le permite acceder a los procedimientos que se describen en la siguiente pregunta.

### ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES?:

La ley contempla dos tipos de procedimientos a los que usted puede acceder. Estos procedimientos tienen objetivos distintos:

- ¿Quiere renegociar sus deudas y llegar a un acuerdo con sus acreedores? Ver Sección B.1.
- ¿Quiere vender todos sus bienes y terminar con sus deudas? Ver Sección B.2.

### SECCIÓN B.1.: PROCEDIMIENTO DE REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS DEUDORA.

#### 1. ¿DE QUÉ SE TRATA?

Es un procedimiento judicial que busca renegociar sus obligaciones mediante un acuerdo entre usted y sus acreedores.

#### 2. ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO?

La solicitud de procedimiento no tiene costo, sin embargo, necesitará un abogado que lo represente. Además, los honorarios del liquidador se pagan normalmente con cargo a los fondos obtenidos de la venta de sus bienes. También deberá hacerse cargo del pago a un auditor independiente para la emisión de un certificado de pasivos necesario para iniciar el procedimiento.

#### 3. ¿CÓMO SE INICIA?

Por medio de su abogado, deberá dirigirse al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar la solicitud de reorganización, junto con ciertos documentos (que incluyen, por ejemplo, una lista de sus bienes y una lista de sus deudas).

#### 4. ¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO?

Se nombrará un a un Veedor con facultades para vigilar que usted administre sus bienes conforme a la ley. Además, el Veedor propiciará que usted y los acreedores puedan llegar a un acuerdo. Sin embargo, la responsabilidad de presentar una propuesta de acuerdo es de usted.

#### 5. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO?

Una vez que el tribunal admita a tramitación su solicitud, se producen diversos efectos. Estos efectos se mantienen hasta que termine el Procedimiento. Algunos efectos están establecidos a favor de usted como deudor, pero otros buscan proteger a sus acreedores.

#### Efectos a favor de usted:

- Sus acreedores no pueden solicitar, en su contra, su liquidación o juicios ejecutivos, ejecuciones de cualquier clase o restituciones en juicios de arrendamiento.
- Los contratos que usted haya celebrado se mantienen vigentes en las mismas condiciones (por ejemplo, sus

contratos de arrendamiento).

- En caso de formar parte de algún registro público de proveedores (por ejemplo, ChileProveedores) usted no podrá ser eliminado ni suspendido de los procesos de licitación en los que participe.

#### **Efectos a favor de sus acreedores:**

- Hay límites a la venta o transferencia de sus bienes.
- El Veedor puede vigilar que usted administre los bienes respetando los límites legales.
- Se suspenden los plazos de prescripción extintivas de sus obligaciones.

### **6. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN?**

El Procedimiento busca que usted y sus acreedores lleguen a un acuerdo sobre como usted pagará sus deudas. Ese acuerdo se conoce como "Acuerdo de Reorganización". Si usted y sus acreedores llegan a un acuerdo, usted deberá pagar sus deudas en la forma que disponga el Acuerdo.

Los términos de pago de los Acuerdos pueden ser variados. Por ejemplo, se pueden establecer nuevos plazos o reducciones de sus deudas para ajustarlas a su capacidad de pago.

### **7. ¿QUÉ PASA SI NO CUMPLO CON EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN?**

Sus acreedores podrían pedir que se inicie un procedimiento de liquidación en su contra.

### **8. ¿A DÓNDE ME DIRIJO A CONTINUACIÓN?**

Si usted desea mayor información al respecto, o desea iniciar este Procedimiento, puede solicitar asistencia a la Fundación Probono a través de los siguientes canales de atención:

- Ingresando su consulta en [www.probono.cl](http://www.probono.cl)
- Escribiendo a [probono@probono.cl](mailto:probono@probono.cl)
- Llamando al **(+56) 2 2 205 1344**

## **SECCIÓN B.2.: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESA DEUDORA.**

### **1. ¿DE QUÉ SE TRATA?**

Es un procedimiento judicial que busca la venta rápida y eficiente de sus bienes embargables, para así poder pagarle a sus acreedores con los fondos obtenidos.

### **2. ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO?**

La solicitud de procedimiento no tiene costo, sin embargo, necesitará un abogado que lo represente. Además, los honorarios del Liquidador se pagan normalmente con cargo a los fondos obtenidos de la venta de sus bienes

### **3. ¿CÓMO SE INICIA?**

Se puede iniciar voluntariamente por la persona deudora. En tal caso, por medio de su abogado, deberá dirigirse al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presentar la solicitud de liquidación voluntaria, junto con ciertos documentos (que incluyen, por ejemplo, una lista de sus bienes y una lista de sus deudas y una lista de los juicios pendientes con efectos patrimoniales que existan en su contra).

Tenga presente que este procedimiento también puede iniciarse forzosamente por sus acreedores en ciertos casos.

#### **4. ¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO?**

Se nombrará un Liquidador que se encargará de la administración de sus bienes embargables, los que serán vendidos para poder pagarle a sus acreedores con los fondos obtenidos.

#### **5. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO?**

- Se acumularán todos los juicios pendientes que se hayan ejercido contra usted y que pudieren afectar sus bienes.
- Usted perderá la administración de sus bienes embargables. No obstante esto, usted conservará la administración de sus bienes no embargables.
- Los bienes embargables pasan a ser administrados por el Liquidador.
- Como consecuencia, usted no puede vender ni transferir sus bienes embargables.

#### **6. ¿QUÉ OCURRE A CONTINUACIÓN?**

Sus bienes embargables serán vendidos por el Liquidador en la forma dispuesta en la ley. Los fondos obtenidos serán usados para pagar a sus acreedores.

#### **7. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO?**

Una vez terminado el procedimiento, se extinguirán los saldos de sus deudas contraídas por usted antes del inicio del Procedimiento Concursal de Liquidación, y que no hayan alcanzado a pagarse con los fondos obtenidos de la venta de sus bienes.

#### **8. ¿A DÓNDE ME DIRIJO A CONTINUACIÓN?**

Si usted desea mayor información al respecto, o desea iniciar este Procedimiento, puede solicitar asistencia a la Fundación Probono a través de los siguientes canales de atención:

- Ingresando su consulta en **[www.probono.cl](http://www.probono.cl)**
- Escribiendo a **[probono@probono.cl](mailto:probono@probono.cl)**
- Llamando al **(+56) 2 2 205 1344**



## SECCIÓN C: PROCEDIMIENTO PARA PYMES

---

### 1. ¿A QUIÉNES LES APLICA?:

A las personas que tienen una PYME o tributan en primera categoría.

### 2. ¿DE QUÉ SE TRATA?

Es un procedimiento extrajudicial por el cual un Asesor Económico de Insolvencia realiza un diagnóstico de la situación financiera de su PYME, para ayudarlo a determinar las causas de su insolvencia. Luego, el Asesor Económico sugerirá medidas para ayudarlo a mejorar su situación y podrá ayudarlo a llegar a acuerdos con sus acreedores.

### 3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO?

Estar imposibilitado de pagar una o más de sus obligaciones financieras y/o estimar que dentro de los tres meses siguientes pudiese encontrarse en un estado de insolvencia o una crisis financiera aguda.

### 4. ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO?

La solicitud de procedimiento no tiene costo, sin embargo, necesitará hacerse cargo de los honorarios del Asesor Económico.

### 5. ¿QUIÉN ES EL ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO?

Se nombrará un Asesor Económico de Insolvencia, quien lleva a cabo un estudio de su situación económica, financiera y contable y que sugerirá las medidas para resolver los problemas de insolvencia. Sus proposiciones no serán obligatorias ni para usted ni para sus acreedores.

### 6. ¿CÓMO SE INICIA?

Se debe presentar un requerimiento (acompañado de antecedentes que acrediten que usted se encuentra en estado de insolvencia) a un Asesor Económico de la nómina de la Superintendencia (disponible en <https://www.boletinconcursal.cl/aei/reportes/asesoresDetail?asesorId=10>).

El Asesor Económico se puede elegir directamente de entre todos aquellos que figuren en la nómina, o bien puede solicitarle a la Superintendencia que proceda a su designación a través del sistema de Clave Única en su página web ([https://www.superir.gob.cl/asesor\\_ei/](https://www.superir.gob.cl/asesor_ei/)).

### 7. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO?

El Asesor Económico emitirá un certificado de suspensión de ciertos procedimientos judiciales o administrativos en su contra, por un plazo no mayor a 90 días. Esto incluye, por ejemplo, actos judiciales que impliquen embargos o restituciones en juicios de arrendamiento.

Además, durante este período usted no podrá vender ni transferir ciertos bienes (activo fijo de su PYME).

### 8. ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS?

Luego de concluido su estudio, el Asesor Económico podrá hacer propuestas para mejorar su situación financiera. Esto puede incluir proposiciones de acuerdos a sus acreedores, las que serán obligatorias sólo para quienes los suscriban. Estos acuerdos pueden establecer, por ejemplo, nuevos plazos o reducciones de sus deudas para

ajustarlas a su capacidad de pago.

También es posible que el acuerdo disponga que usted hace abandono de sus bienes a favor de los acreedores que firmen el acuerdo, para así pagar sus obligaciones. En ese caso, usted queda liberado de sus deudas con los acreedores que firmaron el acuerdo.

## 9. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO?

Usted y sus acreedores podrán ejercer sus derechos libremente, respetando el Acuerdo suscrito.

## 10. ¿A DÓNDE ME DIRIJO A CONTINUACIÓN?

Si usted desea mayor información al respecto, o desea iniciar este Procedimiento, puede solicitar asistencia a la Fundación Probono a través de los siguientes canales de atención:

- Ingresando su consulta en **[www.probono.cl](http://www.probono.cl)**
- Escribiendo a **[probono@probono.cl](mailto:probono@probono.cl)**
- Llamando al **(+56) 2 2 205 1344**

## SECCIÓN D: PREGUNTAS FRECUENTES

---

### 1. ¿QUÉ BIENES SON NO EMBARGABLES Y POR TANTO NO SE LOS PUEDEN QUITAR?

Son en términos generales los bienes fundamentales mínimos para el vivir de las personas.

#### Algunos de estos bienes son:

1. Muebles de cocina y dormitorio;
2. Ropa;
3. Materiales de estudio y de trabajo;
4. Sueldo que no supere las 56 UF (alrededor de \$1.600.000);
5. Pensiones alimenticias forzosas;
6. Pensiones de gracias, jubilación y montepíos;
7. Los recursos mantenidos por los afiliados en cualquier plan de ahorro previsional voluntario.

Sí se podrá embargar su cuenta corriente, pedir que le congelen el dinero de sus cuentas y lo utilicen luego para pagar lo que deba.

### 2. ¿PUEDEN OTRAS PERSONAS SABER QUE INICIÉ UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL?

Existe una página web a cargo de la Superintendencia, de libre acceso al público, en la que se publican todas las resoluciones que se dictan y las actuaciones que se realizan en los Procedimientos Concursales ([www.boletinconcursal.cl](http://www.boletinconcursal.cl)). Sin embargo, una vez que se haya terminado el procedimiento, sus datos personales deben ser eliminados sin necesidad de que usted lo solicite, no debiendo quedar registro público de su participación en un procedimiento concursal.

### 3. ¿PUEDE HACERSE PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE MIS DEUDAS?

#### En general no, salvo obligaciones de dinero cuando:

1. Consten en letras de cambio y pagarés protestados;
2. Se trate de cheques protestados por falta de fondos, por haber sido girados contra cuenta corriente cerrada o por otra causa;
3. Se trate del incumplimiento de obligaciones con bancos y ciertos organismos (incluyendo sociedades administradoras de créditos otorgados para compras en casas comerciales).

Esta información será pública por 5 años desde que la obligación se hizo exigible, salvo que la obligación se haya extinguido (por ejemplo, pagándola).

Con todo, esta información no puede ser publicada si la deuda se originó durante un período de cesantía que le afecte.

### 4. ¿SE PUEDE PARTICIPAR MÁS DE UNA VEZ EN ESTOS PROCEDIMIENTOS?

Tanto en los Procedimientos Concursales de Renegociación de Persona o Empresa Deudora, como en los procedimientos con Asesores Económicos de Insolvencia, no se podrá usted acoger nuevamente a los procedimientos, sino una vez transcurridos cinco años contados desde su inicio.



AYUDA  
LEGAL  
CHILE

Fundación  
PRO BONO  
El Compromiso de los Abogados con la Comunidad

Cariola Díez  
Pérez-Cotapos